

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra Entidad del **Decreto número 119**, expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que **se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 119** por el que **se reforman: la fracción II del artículo 22, el artículo 25, la fracción VI del párrafo primero del artículo 35, el párrafo segundo del artículo 44, las fracciones XV y LVI del artículo 54, la fracción VII del párrafo primero del artículo 60, los artículos 79, 80, 83 y 84, la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO VI denominado DEL PODER JUDICIAL, para quedar como “DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL”, el artículo 85, la fracción IV del párrafo primero del artículo 89, los artículos 97 BIS, 109, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 BIS; se adicionan: las fracciones XXXI Bis y LVII Bis al artículo 54, las fracciones XIII Ter y XIII Quater al artículo 70, el CAPÍTULO V al TÍTULO VI denominado “DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO” con el artículo 85 Ter; se derogan: las fracciones XXVII y LXII del artículo 54, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.**

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 119** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.




**TLAXCALA**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

  
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE

  
DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ  
SECRETARIA

  
DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE  
SECRETARIO

  
PODER LEGISLATIVO